



Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

LEY DEPARTAMENTAL N° 261

DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2024

Dr. JOHNNY FRANKLIN VEDIA RODRÍGUEZ

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO

DECRETA:

"LEY DE CREACIÓN DE TASAS DEPARTAMENTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO".

ARTÍCULO 1 (OBJETO). -

Crease las Tasas Departamentales por los servicios prestados por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, dentro la jurisdicción territorial del Departamento de Oruro conforme lo establecido en la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 2 (HECHO GENERADOR). -

Las Tasas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro por los servicios prestados por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, tienen como hecho generador la prestación de los servicios públicos descritos en el Anexo I que forma parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTICULO 3 (SUJETO ACTIVO). -

El sujeto activo de la presente Tasa, es el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

ARTICULO 4 (SUJETO PASIVO). -

Se constituyen en Sujetos Pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que reciban los servicios establecidos en el Anexo I que forma parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTICULO 5 (BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA). -

La base imponible y la alícuota se encuentra establecida en el Anexo I que forma parte indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTICULO 6 (ACTUALIZACIÓN).-

De conformidad con el Artículo 2 de la "Ley de Actualización y Mantenimiento de Valor" del 21 de diciembre de 2002, las Tasas Departamentales por la prestación de servicios de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, serán actualizadas anualmente de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia en la gestión fiscal anterior entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

ARTICULO 7 (FORMA DE PAGO Y PLAZOS).-

Las Tasas previstas en la presente ley, se pagarán en los medios, formas y plazos que establezca el órgano ejecutivo departamental mediante norma expresa.

ARTICULO 8 (DESTINO DE LOS RECURSOS).-

En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" la recaudación de Tasas tendrá por destino sustentar la prosecución de los servicios prestados y no pueden destinarse a otros fines diferentes al servicio que generó los costos.



C/Adolfo Mier, Pdte. Montes y Washington
Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

www.asambleaoruro.gob.bo
info@asambleaoruro.gob.bo

☎ 52-51568
☎ 67200477





Asamblea Legislativa Departamental de Oruro

ARTICULO 9 (APLICACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO).-

En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos de las Tasas de la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano" y sus normas reglamentarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, queda encargado del acondicionamiento del sistema de cobranza tributaria, conforme las disposiciones de la presente Ley Departamental.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. -

Se derogan en todo lo que corresponde las TASAS DEPARTAMENTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGULACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, contenidas en la Ley Departamental No 176 de Tasas Fiscales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - (REGLAMENTACIÓN)

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, en un plazo de 30 días calendario reglamentará los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Tasas Departamentales por servicios prestados por la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - (REMISIÓN)

La presente Ley Departamental deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para fines constitucionales

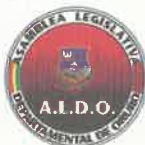
Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Oruro a los trece días del mes noviembre de dos mil veinticuatro años.



Ronnie Vilca Altamirano
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO



Alfredo Acapa Colque
VOCAL I
ASAMBLEA - LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE ORURO
EN SUPLENCIA LEGAL



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Departamental, ha sancionado la Ley Departamental N° 261
"LEY DE CREACIÓN DE TASAS DEPARTAMENTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO"

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.



Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO



Sr. Felipe Choque Tarqui
SECRETARIO GENERAL



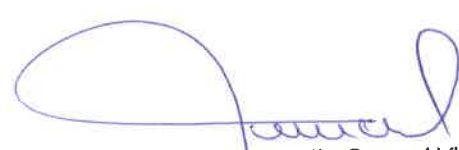
Ing. Abdón Hernán Flores Quisbert
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO



Lic. Henry Ronald Heredia Montero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PÚBLICAS



Abg. Nazario Rocabado Jiménez
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS



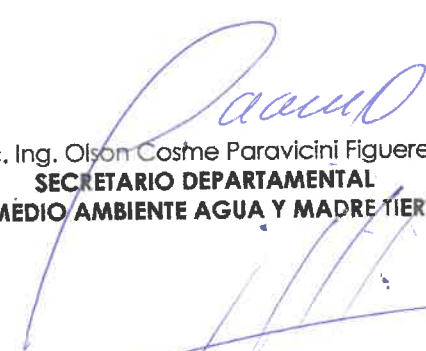
M.Sc. Ing. Gonzalo Martín Canqui Villarroel
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS



Arq. Ernesto Callapa Rodríguez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIA



Sr. Felipe Huayta Guispe
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA METALURGIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS



M.Sc. Ing. Olsson Cosme Paravicini Figueredo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA



Abg. Elizabeth Guaygua Ajata
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA



Abg. Miguel Fernando Lupa Pérez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO



ANEXO 1

"TASAS DEPARTAMENTALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGULACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO"

ITEM	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS HOSPEDAJE POR CATEGORIZACIÓN	BS.
201000	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE HOTEL - 5 ESTRELLAS (****) (VIGENCIA 1 AÑO)	5.600,00
201010	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE HOTEL - 4 ESTRELLAS (****) (VIGENCIA 1 AÑO)	4.900,00
201020	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE HOTEL - 3 ESTRELLAS (***) (VIGENCIA 1 AÑO)	4.200,00
201030	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE HOTEL - 2 ESTRELLAS (**) (VIGENCIA 1 AÑO)	3.600,00
201040	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE HOTEL - 1 ESTRELLAS (*) URBANO Y RURAL (VIGENCIA 1 AÑO)	2.350,00
201050	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE APART HOTEL - 3 ESTRELLAS (***)	5.650,00
ITEM	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE - RESIDENCIALES Y HOSTALES	BS.
201060	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE RESIDENCIALES Y HOSTALES - 3 ESTRELLAS (***) (VIGENCIA 1 AÑO)	3.500,00
201070	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE RESIDENCIALES Y HOSTALES - 2 ESTRELLAS (**) (VIGENCIA 1 AÑO)	2.900,00
201080	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE RESIDENCIALES Y HOSTALES - 1 ESTRELLAS (*) (VIGENCIA 1 AÑO)	2.600,00
ITEM	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE - ALOJAMIENTOS	BS.
201090	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ALOJAMIENTO CATEGORIA A (VIGENCIA: 1 AÑO)	1.000,00
202000	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ALOJAMIENTO CATEGORIA B (VIGENCIA: 1 AÑO)	850,00
ITEM	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE AGENCIAS DE VIAJE OPERADORAS DE TURISMO Y OTROS	BS.
202010	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA - OPERADORAS DE TURISMO (VIGENCIA: 1 AÑO)	3.200,00
202020	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA AGENCIA DE VIAJES (VIGENCIA: 1 AÑO)	2.800,00
ITEM	REGISTRO DE GUÍAS DE TURISMO	BS.
202030	REGISTRO DE GUÍAS DE TURISMO DEPARTAMENTAL (VIGENCIA: 1 AÑO)	250,00
ITEM	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CASAS DE HUÉSPEDES, RESIDENCIAS ESTUDIANTILES Y OTROS	BS.
202040	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CASAS DE HUÉSPEDES, REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES (VIGENCIA DE 1 AÑO)	1.800,00
202050	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE UNID. HABITACIONALES	800,00
202060	REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CENTROS RECREATIVOS Y BALNEARIOS	900,00





202070	REGISTRO DE PEÑAS FOLKLORICAS (VIGENCIA DE UN AÑO)	350,00
202080	REGISTRO DE PEÑAS FOLKLORICAS -EVENTUALES	260,00
202090	REGISTRO DE CONCURSO DE BELLEZA (VIGENCIA UN AÑO)	600,00
202100	REGISTRO DE CONCURSO DE BELLEZA EVENTUALES	300,00
ITEM	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE	BS.
202110	AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE (VIGENCIA 1 AÑO)	800,00
ITEM	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS HOSPEDAJE POR CATEGORIZACIÓN	BS.
202120	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE HOTELES (VIGENCIA 1 AÑO)	100,00
202130	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE APART HOTEL - 3 ESTRELLAS (***)	130,00
ITEM	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE - ALOJAMIENTOS	BS.
202140	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIALES, HOSTALES Y ALOJAMIENTOS (VIGENCIA: 1 AÑO)	80,00
ITEM	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE APERTURA DE OPERADORAS TURÍSTICAS, AGENCIAS DE VIAJE, GUÍAS DE TURISMO	BS.
202150	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE OPERADORAS DE TURISMO Y AGENCIAS DE VIAJE (VIGENCIA: 1 AÑO)	130,00
202160	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE GUÍAS DE TURISMO DEPARTAMENTAL (VIGENCIA: 1 AÑO)	60,00
202170	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CASAS DE HUÉSPEDES, ESTABLECIMIENTOS DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES	200,00
202180	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE UNID. HABITACIONALES	100,00
202190	ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE CENTROS RECREATIVOS Y BALNEARIOS	100,00
202200	ACTUALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE (VIGENCIA 1 AÑO)	120,00

